



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2021-BNP-GG

Lima, 30 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 000066-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;*

Que, mediante Resolución de Administración N° 027-2020-BNP/GG-OA, de 02 de marzo de 2020, la Oficina de Administración otorgó por única vez al servidor Benjamín Herbert Blass Rivarola la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado;

Que, a través del escrito S/N de 16 de diciembre de 2020, el señor Benjamín Herbert Blass Rivarola interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Administración N° 027-2020-BNP/GG-OA solicitando su nulidad sobre la base de que dicha resolución no habría tomado en cuenta el marco normativo del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que prevé una base de cálculo distinta para el pago de la asignación por veinticinco (25) años de servicios;

Que, conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; es decir, el recurso de apelación contra la Resolución de Administración N° 027-2020-BNP/GG-OA debe haberse interpuesto en un plazo máximo de quince (15) días siguientes de haber sido notificada;

Que, en el presente caso obra en el expediente el cargo de notificación de la Resolución de Administración N° 027-2020-BNP/GG-OA, la cual fue notificada al impugnante el 06 de marzo de 2020; y el impugnante presentó su recurso impugnativo el 16 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 000066-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente: *“(...) siendo la fecha de notificación de la Resolución de Administración N° 027-2020-BNP/GG-OA el 06 de marzo de 2020, el plazo para interponer el recurso de apelación contra dicho acto administrativo en principio venció el 27 de marzo de 2020; sin embargo, del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 se entendieron suspendidos los plazos administrativos a raíz de la expansión de la pandemia COVID-19 y*

en virtud a las normas emitidas por el Estado Peruano, consecuentemente el plazo venció el 05 de julio de 2020^o;

Que, por lo tanto, resulta extemporáneo el recurso de apelación presentado por el señor Benjamín Herbert Blass Rivarola contra la Resolución de Administración N° 027-2020-BNP/GG-OA, el mismo deviene en improcedente;

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que a través del Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIR-GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisó que la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para su pago; y que, la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los veinticinco (25) años de servicios;

Que, en ese sentido, Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000243-2021-BNP-GG-OA-ERH, ha precisado que el señor Benjamín Blass Rivarola cumplió veinticinco (25) años de servicios al Estado el 12 de agosto de 2015, fecha en la cual se encontraba vigente la base de cálculo a la que hace alusión el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y el Decreto Supremo 051-91-PCM, y no el Decreto de Urgencia 038-2019 como alega el impugnante;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Benjamín Herbert Blass Rivarola contra la Resolución de Administración N° 027-2020-BNP/GG-OA de la Oficina de Administración, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Benjamín Herbert Blass Rivarola y a la Oficina de Administración, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú